

Al contestar refiérase
al oficio N.° **11202**

19 de junio de 2025
DFOE-LOC-1039

Señora
Edith Campos Víquez
Secretaria del Concejo Municipal
edithconcejo@munipoas.gp.cr

Señor
Heibel Antonio Rodríguez Araya
Alcalde Municipal
alcaldia@munipoas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POÁS
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Poás

La Contraloría General recibió el oficio n.° MPO-ALM-154-2025 del 30 de abril de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 01-2025 de la Municipalidad de Poás, por la suma de ₡1.064,23 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 9498-2025.

DFOE-LOC-1039

2

19 de junio del 2025

la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 074-2025 celebrada el 22 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos tributarios por un monto de ₡59,12 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) Los ingresos no tributarios por un monto de ₡81,76 millones con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

c) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡2,15 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620

c) La Transferencia corriente del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡76,34 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡152,57 millones y Superávit específico por un monto de ₡690,88 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 058 celebrada el día 04 de febrero de 2025, acuerdo n.º 0526-02-2025.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.062,82 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporados en los programas I, II, III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA:

2.2.1 Ingresos

a) El ingreso por Transferencias de capital de Instituciones Públicas Financieras, proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con el impuesto al ruedo n.º 6909, por un monto de ₡1,41 millones, y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

La situación indicada, por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral

DFOE-LOC-1039

4

19 de junio del 2025

2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario financiado con recursos de Superávit libre, previsto en los programas I Dirección y administración general, II Servicios comunales y III Inversiones por la suma de ₡152,57 millones, al no haber recibido por parte de la Municipalidad el documento requerido que garantice información oportuna y confiable para verificar la aplicación del Superávit.

Lo anterior, en virtud de que la Municipalidad no remitió la información solicitada mediante los oficios n.º 10391 (DFOE-LOC-0936) del 30 de mayo de 2025 y n.º 11003 (DFOE-LOC-1010) del 13 de junio de 2025, la cual resulta indispensable para dar continuidad al trámite del presupuesto extraordinario n.º 1-2025. Esta omisión imposibilita el adecuado análisis técnico y de legalidad que corresponde realizar a la CGR, el cual se sustenta, entre otros aspectos, en la atención oportuna y completa de los requerimientos adicionales formulados a la Municipalidad, como es el caso de la aplicación del superávit libre por subpartida. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los numerales 4.2.13, inciso b), y 7 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, en lo relativo al cumplimiento de los elementos de información institucional que deben ser aportados con los presupuestos sometidos a aprobación por parte de este órgano contralor.

Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia.

Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) Se debe reclasificar el concedente del ingreso por Transferencia corriente del Gobierno de la República proveniente de la Ley n.º 8114 al *Ministerio de Obras*

DFOE-LOC-1039

5

19 de junio del 2025

Públicas y Transportes, debido a que en el SIPP se clasificó el concedente como Ministerio de Hacienda, en concordancia con el Clasificador Institucional del Sector Público vigente, así como el tipo de ingreso, el cual corresponde a 2.4.1.1.00.00.0.0.000--Transferencias de capital del Gobierno Central.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de reclasificación y de gastos del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Poás, por la suma de ₡1.062,82 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FHH/evmg

ce Expediente CGR-APRE-2025003542

NI: 9498, 12161, 12853 (2025)

G: 2025002155-1

⁴ Monto exacto ₡1.062.815.943,02